REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00053-00

Vencido como se encuentra el traslado de la demanda sin que la accionada se haya pronunciado al respecto, se CITA A LAS PARTES y apoderado, para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará el día VIERNES 08 DE JULIO DE 2022, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.), diligencia que se realizará a través del aplicativo LIFESIZE.

En dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuara todo el trámite del proceso.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
518e0414c536869137c4373d03e03913e94efbf5873d4fbf5210b479a49b4d52
Documento generado en 20/05/2022 02:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica